

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre....	1'50	pesetas.
Extranjero: ídem.....	10'00	íd.
Ultramar: ídem.....	15'00	íd.
Número suelto.....	0'25	íd.



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

Ayuntamiento: Orden del día para la sesión de 6 del presente mes.
Junta Municipal: Orden del día para la sesión de 2 del actual.
Alcaldía Presidencia: Alocución del Excmo. Sr. Alcalde.—Anuncio de sorteo para amortización de obligaciones por expropiaciones en el Ensanche.
Secretaría: Circular a los Sres. Jefes de los servicios y dependencias municipales, ampliatoria de la de 28 de Junio de 1904, relativa a los accidentes del trabajo ocurridos a los obreros de la Villa.—Anuncio de haberse aprobado por la superioridad las alineaciones de la calle de Santocildes.—Subastas para la enajenación del solar, núm. 27, de la calle del Marqués de Santa Ana y suministro de material granítico para las vías públicas.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 6.º y de menor cuantía.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.
Contaduría: Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche.
Administración de Propiedades Rentas y Arbitrios: Exposición de la matrícula del arbitrio sobre solares.
Intervención de Consumos: Recaudación obtenida por el Excmo. Ayuntamiento en el extrarradio y por el arrendatario en el radio, del 13 al 19 de Mayo último.
Obras municipales: Las en ejecución.
Policia Urbana: Denuncias y servicios por los Guardias municipales.—Asuntos de la Inspección de Carruajes.—Servicios del Cuerpo de Bomberos.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.—Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas del alumbrado.
Beneficencia: Servicios prestados por las Casas de Socorro.
Abastos: Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etcétera; en el Matadero municipal.—Recaudación en el Mercado de ganados.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.
Cementerios: Inhumaciones durante la semana.

AYUNTAMIENTO

Orden del día para la sesión del 6 de Junio de 1906.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.
2. Comunicación del Gobierno civil, trasladando sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, por la que se declara incompetente para conocer de la demanda interpuesta por la Asociación de Propietarios, contra el arbitrio municipal sobre ocupación del subsuelo de la vía pública con cañerías ó tubos destinados a la toma de agua de la cañería a los establecimientos ó fincas urbanas.
3. Comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se fija en 0'07 pesetas el tipo de 0'15 pesetas, señalado en la tarifa de arbitrios municipales, al quintal métrico de piedra de cantería que se introduzca en esta Capital.
4. Comunicación del Gobierno civil, trasladando copia de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso, confirmatoria de acuerdo municipal que declaró la obligación de los dueños de calles particulares de establecer en las mismas los servicios urbanos, y de decreto de la Alcaldía, por el que se requirió a los propietarios de la calle de Fran-

cisco Ricci para que en término de un mes hiciera entrega de ella al Municipio, con todos los servicios instalados.

5. Comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara incompetente para conocer de la reclamación del Presidente del gremio de vaqueros, respecto a que se considere el aforo regulado de la leche como arbitrio extraordinario, y no como impuesto de consumo, y se rebaje al tipo de regulación que antes tenía.

6. Comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, desestimatoria de recurso interpuesto contra acuerdo municipal, por el que se declaró expropiable la totalidad del solar, núm. 39, de la calle de Toledo.

7. Comunicación del Gobierno civil, por la que se fija en 119.686 pesetas el precio de la expropiación de la casa, número 25, de la calle de Piamonte.

8. Moción de la Alcaldía Presidencia, relativa al expediente de expropiación de terreno a los señores herederos de D. Modesto Gosálvez, en las calles de Alcalá, Goya, Castelló y otras.

9. Comunicación de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se celebre como en años anteriores la procesión del *Santisimum Corpus Christi*.

10. Balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad, verificadas por cuenta de los presupuestos vigentes del Interior y del Ensanche, hasta fin de Abril próximo pasado.

11. Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Mayo último.

12. Traslados de residencia.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

COMISIÓN 1.ª—Gobierno Interior.

13. Proponiendo la inclusión en el escalafón del segundo grupo de Administración, en concepto de Oficial de tercera clase, de un Auxiliar de Secretaría, de conformidad con la sentencia del Tribunal de lo Contencioso.

14. Proponiendo las bases para sacar a concurso la provisión de la plaza de Regente de la Imprenta Municipal.

15. Proponiendo la provisión de una plaza de Escribiente de Secretaría, vacante por defunción del que la desempeñaba.

16. Proponiendo los ascensos por antigüedad para proveer una plaza de Portero consistorial, y la resulta.

COMISIÓN 4.ª—Obras.

17. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, im-

portante 23.678'60 pesetas, para la instalación de pavimento de cemento y aceras de losa granítica en el mercado de la plaza del Carmen, y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de cemento.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche*.

18. Proponiendo, de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º de la vigente ley de Ensanche, la apertura legal de la calle de Moratines, entre el paseo de la Esperanza y la calle de las Peñuelas.

De nuevo despacho.

COMISIÓN 2.^a—*Hacienda*.

19. Proponiendo, en cumplimiento de sentencia, el pago de 2.003'55 pesetas, por principal, intereses y costas en el pleito promovido por un suministrante de piedra partida, con respecto á los derechos suplidos por la primera copia de escritura.

20. Proponiendo el proyecto de distribución de fondos para el mes de Junio.

21. Proponiendo la englobación de dos créditos importantes 175.000 pesetas, para pago del servicio de elevación de aguas del ramo de Fontanería.

22. Proponiendo la exención de los derechos de vallado y edificación en un solar perteneciente al Apostolado del Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola.

COMISIÓN 3.^a—*Policía Urbana*.

23. Proponiendo se apruebe un presupuesto de 1.793'97 pesetas, para adquisición de herramientas para el taller de cerrajería del servicio de Incendios.

24. Proponiendo se conceda la ampliación hasta el número de veinte reses, para la vaquería establecida en la calle de Joaquín María López, núm. 11.

25. Proponiendo la concesión de licencia para instalación de un generador de vapor para calefacción en la casa, número 6, de la calle de Espalter.

26. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la imprenta de la calle de las Infantas, núm. 42.

27. Proponiendo igual concesión para otros dos motores eléctricos de dos y tres caballos de fuerza en la tahona de la calle de Amanuel, núm. 13.

28. Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para la enajenación, por subasta, de leñas y gavillas procedentes de la poda y corta del arbolado público.

29. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la tahona de la calle de las Minas, 14 y 16.

30. Proponiendo se autorice el gasto de 2.565 pesetas, importe de 300 chapas para carros adquiridas, y otras 300 cuyas adquisición se precisa.

31. Proponiendo, de conformidad con el Ingeniero del Parque, se autorice la adquisición de 1.100 kilos de semilla ray gras, al precio de 1'70 pesetas, en vez de 1'30, á que había sido acordado.

COMISIÓN 4.^a—*Obras*.

32. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de nueva planta en el solar, núm. 43, de la Corredera Baja de San Pablo, y el abono de la cantidad de 771'72 pesetas, importe del terreno que se expropia para vía pública.

33. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de planta baja en un solar de la calle de Luis Vives, con vuelta á la del General Zavala, extrarradio.

34. Proponiendo el derribo, por ruina y falta de condiciones higiénicas, de la casa, núm. 40, de la calle de la Montera.

35. Proponiendo la concesión de una prórroga de 30 días para la terminación de las obras de construcción de la tubería del viaje de aguas «Alto Abroñigal.»

36. Proponiendo se apruebe la liquidación de las superficies apropiables y expropiables de los solares, números 41, 43 y 45, de la calle de Alcalá, y que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cumplimiento al acuerdo municipal de 8 de Noviembre de 1904.

37. Proponiendo la concesión de licencia para construir

una casa de nueva planta en el solar, núm. 1, de la calle de Santiago.

38. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de nueva planta en el solar, núm. 7, de la calle de California, con vuelta á la de Barrilero, extrarradio.

39. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de nueva planta en el solar, núm. 10, de la calle del Cardenal Mendoza, extrarradio.

40. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de nueva planta en el solar, núm. 129, de la calle de Bravo Murillo, extrarradio.

41. Proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa, núm. 46, de la calle de Juan Bautista de Toledo, extrarradio.

COMISIÓN 5.^a—*Beneficencia*.

42. Proponiendo la creación de una plaza de Médico tercero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, afecto exclusivamente al servicio del cuerpo de Bomberos, y que se consigne la dotación correspondiente en el presupuesto para 1907.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche*.

43. Proponiendo la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de Junio.

44. Proponiendo la concesión de licencia para construir un muro de cerramiento y un edificio destinado á oficinas y almacenes de la revista, titulada *La España Moderna*, en un solar de la calle de López de Hoyos, con vuelta á la de Serrano.

45. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 1.115 pesetas, para adquirir de las respectivas contratatas materiales con destino al depósito de Huerta Segura y al servicio de las vías públicas de las tres zonas del Ensanche.

46. Proponiendo el reconocimiento é inclusión y pago, con cargo al próximo presupuesto ordinario de 1907, de la cantidad de 2.063'20 pesetas, satisfechas indebidamente en concepto de recargo extraordinario afecto á la finca, número 48, de la calle de Claudio Coello.

COMISIÓN 11.^a—*Cementerios*.

47. Proponiendo la aprobación del nuevo proyecto de monumento funerario en el cementerio civil, á la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco Pí y Margall.

48. Proponiendo la suspensión de actuaciones para la exacción de las Archicofradías sacramentales de los derechos y recargos impuestos por acuerdo municipal, á consecuencia de las obras verificadas en sus cementerios sin licencia del Excmo. Ayuntamiento.

49. Proponiendo se formalice la cesión de 72 sepulturas especiales del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena á la Congregación de Nuestra Señora de la Novena de los Autores españoles.

Madrid 4 de Junio de 1906.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

JUNTA MUNICIPAL

Orden del día para la sesión del 2 de Junio de 1906.

1. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 60.000 pesetas, con destino á «Crisis obrera» deduciendo 50.000 pesetas del cap. IV, artículo 2.º, concepto 9.º «Materiales y transportes», y las 10.000 pesetas restantes del mismo capítulo, art. 3.º, concepto 5.º «Jornales, materiales y transportes.»

2. Otro, concediendo jubilación á un enfermero de Casas de Socorro.

3. Otro, disponiendo la apropiación á terrenos colindantes de una parcela procedente de la suprimida calle de Valdivia.

4. Otro, disponiendo se dé á las cuentas generales de 1905, el curso prevenido por la ley.

Madrid 30 de Mayo de 1901.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ACTOS, ACUERDOS Y DECRETOS

Al pueblo de Madrid.

Este culto vecindario revela hoy su júbilo al dar su bienvenida ardiente y espontánea á la ideal Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, que viene á unirse con lazos indisolubles á nuestro amado Rey Don Alfonso XIII.

Se advierte cuán grande es el prestigio de las virtudes de la joven y augusta Princesa, por el sentimiento con que el pueblo de Inglaterra la vió alejarse de sus costas, y se evidencia la soberanía de su belleza, porque es reconocida y celebrada en esta tierra, famosa por la hermosura de sus mujeres.

Partícipe de las esperanzas de este pueblo, á él dirijo mi calurosa felicitación ante el entusiasmo inmenso y patriótico con que habrá de recibir á nuestra Reina, y de que, los representantes de las Naciones que se hallan entre nosotros, serán testigos.

Y en vosotros depositan toda su confianza las Autoridades de Madrid, en la seguridad de que, el día de hoy, inolvidable en la Historia, habrá de constituir también un recuerdo ejemplar y fecundo de vuestra cultura, de vuestra hidalguía y de vuestros nobilísimos afectos.

Madrid 31 de Mayo de 1906.—Vuestro Alcalde, *Eduardo Vincenti*.

Cédulas amortizables garantizadas para psgo de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

El 15 del entrante mes, á las diez y quince minutos de su mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche, de los Regidores Síndicos y con asistencia de los señores Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, la 28 amortización de los expresados títulos, según á continuación se detallan:

1.^a zona, 32 títulos; 2.^a zona, 38 títulos, y 3.^a zona, 16 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente inicado por la Secretaría; otro surtirá sus efectos en Contaduría, y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo establecimiento corre el pago, tanto de los intereses como de la amortización de dicha deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera, se expondrán previamente al público, quedando después de manifiesto las amortizadas, en el vestíbulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 1.^o de Junio de 1906.—El Alcalde Presidente, *E. Vincenti*.

SECRETARÍA

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente ha tenido á bien disponer, como ampliación á su circular de 28 de Junio de 1904, por la que se dictaron instrucciones para los casos de accidentes del trabajo ocurridos á los obreros dependientes de los servicios municipales, lo siguiente:

Primero. En el término máximo de veinticuatro horas los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Administradores y Jefes de los servicios y dependencias municipales, deberán comunicar por escrito á la Alcaldía Presidencia, para que ésta pueda hacerlo á la superioridad, los accidentes del trabajo que ocurran á los jornaleros ó empleados á sus órdenes, expresando cuantos datos se previenen en el art. 8.^o del reglamento de Accidentes del trabajo de 28 de Julio de 1900, sujetándose al modelo impreso que se viene utilizando por los servicios municipales.

Segundo. Los funcionarios aludidos en el párrafo anterior, como inmediatos Jefes de los servicios municipales, quedan directamente obligados á la adopción de toda clase de medidas de carácter urgente para cumplimiento de los deberes que al patrono impone la ley y reglamento de Accidentes del trabajo, si las circunstancias no consintieran

tiempo suficiente, para esperar la resolución de la Alcaldía Presidencia, á quien en todos los demás casos deberán dar conocimiento previo y consultar cuanto tenga relación con esta materia, y cuidando bajo su responsabilidad de que nunca transcurran veinticuatro horas, sin dar la oportuna noticia y pedir consulta ó dar conocimiento de las resoluciones adoptadas, según los casos.

Tercero. Para cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, disposición 3.^a, art. 4.^o de la ley de 30 de Enero de 1900, sobre la asistencia facultativa obligatoria que debe facilitar el patrono á los obreros, y las demás disposiciones restantes de la ley y del reglamento, los funcionarios municipales, Jefes de los servicios y dependencias á que se viene haciendo referencia, quedan obligados á facilitar inmediatamente la asistencia facultativa y farmacéutica que el estado del obrero lesionado requiera, lo cual en ningún caso deberá demorarse más de veinticuatro horas; y para ello darán parte á la Casa de Socorro respectiva á fin de que por el Jefe facultativo se designe Médico que se encargue de la asistencia del lesionado durante el curso de su dolencia.

4.^o Los referidos Jefes de dependencia quedan igualmente obligados á recoger los datos y certificaciones que, para el cumplimiento de su deberes como patrono, le corresponden al Ayuntamiento, muy particularmente por los artículos 10 al 23, inclusive, del reglamento de Accidentes del trabajo; quedando obligados á seguir el curso, hasta su término, de los accidentes de que queda hecho mérito, dando cuenta del mismo á la Alcaldía y recabando en todo caso de los Médicos que intervengan en la curación de los lesionados, las certificaciones facultativas á que aquéllos preceptos se contraen, y remitiéndolos á la Alcaldía Presidencia con los justificantes de indemnización en su caso, que deberán llevar el conforme de los interesados, sin perjuicio del cumplimiento del art. 8.^o del Reglamento. Y, finalmente, deberán recabar, en caso de fallecimiento, la certificación de defunción.

Sírvase V. acusar recibo de esta circular.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 31 de Mayo de 1906.—*F. Ruano y Carriedo*.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de 16 de Abril último, inserta en la *Gaceta* de 20 del propio mes, y de acuerdo con el informe emitido por la Real Academia de San Fernando, ha aprobado las alineaciones de la calle de Santocildes, tomando por base la verja de cerramiento del edificio Escuela de la Fundación de Doña Eleuteria Crespo, y una línea paralela á la misma, á la distancia de 24 metros, que se fija como ancho de la expresada vía.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

SUBASTAS

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 47, con vuelta á la del Tesoro, el Excmo. Señor Alcalde, por su decreto fecha 28 de Mayo anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia del día siete de Febrero último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 14 de Julio próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Junio de 1906.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excmo. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal contratar en pública subasta el suministro

del material granítico necesario para la construcción, reparación y conservación de las aceras y empedrados en las vías públicas del Interior, Extrarradio y Ensanche de esta capital, desde 1.º de Enero de 1907 hasta el 31 de Diciembre de 1910, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto, duración y entidad de la contrata.

Artículo primero. *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro del material nuevo de piedra granítica bajo la forma de losas, adoquín lineal para encintado, prismas, pedruscos y pedruscos en forma de cuña para las obras de nueva construcción, reparación y conservación de las aceras y empedrados de las vías públicas del Interior, Extrarradio y Ensanche de esta capital.

Art. 2.º *Adquisiciones de material granítico que no son objeto de esta contrata.*—No son objeto de esta contrata las adquisiciones del material granítico á que se refiere el artículo anterior, que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se hayan incluido ó se incluyan en alguna contrata especial en que, á la par que el material, se haya subastado ó se subaste la mano de obra.

Art. 3.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará á regir desde el día en que se dé cuenta á esta Dirección que se ha otorgado la correspondiente escritura, y terminará el 31 de Diciembre de 1909.

A los treinta días del en que, según el párrafo anterior, deba comenzar á regir esta contrata, tendrá obligación el contratista de empezar á servir los pedidos que se le hagan.

Art. 4.º *Entidad de la contrata.*—La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos de las diferentes unidades que se detallan en el cuadro que al final se acompaña y forma parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata ó en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de material que se le pidan, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de realizar cada año los trabajos que crea convenientes con arreglo á los créditos que para este servicio se hayan consignado en su presupuesto ordinario ó en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, se calcula prudencialmente, que el gasto anual podrá elevarse á la suma de trescientas mil pesetas por término medio para el Interior y Extrarradio, y de trescientas cincuenta mil pesetas para el Ensanche, siendo, por consiguiente, el gasto total que ha de servir para el fin indicado, de seiscientas cincuenta mil pesetas.

CAPÍTULO II

Condiciones que han de satisfacer los materiales.

Art. 5.º *Naturaleza del material.*—Las losas y adoquines que se suministren por el contratista, serán de la roca granítica conocida en mineralogía con la designación granito de grano mediano, no excediendo el tamaño de los granos de los minerales componentes, cuarzo, feldespato y mica, de 10 milímetros en su mayor dimensión. La piedra será de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa los componentes, y homogénea en todos sus puntos, predominando el cuarzo de color azulado, de gran dureza, y que produzca un sonido claro á la percusión.

La fractura ha de presentarse en ángulos agudos y el peso por metro cúbico no será menor de 2.700 kilogramos. Se desechará todo aquel material que no reúna estas condiciones ó que tenga faltas, pelos, blandones ú oquedades que le hagan impropio para el objeto á que se le destina.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato ó cuarzo de más de 15 centímetros cuadrados formando gabarros, ni rifones de mica, constituyendo negros de mayor dimensión de la ya mencionada, pues ambos defectos dificultan la labra y perjudican el buen aspecto de las obras.

La procedencia del material, podrá ser cualquiera con tal que el suministrado cumpla con las antedichas condiciones, pudiendo señalarse como yacimientos en que se encontrarán las formaciones graníticas del Berrocal, de Cérdeda, Zarzalejo, Torreledones, Colmenar Viejo, Alpedrete, Guadarrama, Gallineras Peña Cadalso, Navalagamella, y otras canteras de la inmediata sierra del Guadarrama.

Art. 6.º *Forma y dimensiones de los materiales.*—Las losas tendrán un grueso mínimo de 10 centímetros, la longitud mínima será de 82 centímetros y el ancho no bajará de 60 centímetros.

Podrá admitirse para claves de trabazón en cada suministro y á juicio del facultativo encargado de la recepción, una cantidad de losas que no excederá de la décima parte del número total suministrado, cuyo ancho, siendo menor de 60 centímetros, no ha de ser inferior á 25, siempre que conserve las dimensiones generales asignadas á la longitud y grueso.

Los adoquines para encintado tendrán como minimum 14 centímetros de ancho, 28 centímetros de tizón y un metro de longitud, pudiendo admitirse, no obstante, á juicio del facultativo que haga la recepción, hasta una décima parte de los que entren en cada suministro, aunque no lleguen á esta longitud, siempre que excedan de la de 50 centímetros y tengan además las otras dimensiones asignadas.

Los adoquines que se suministren para los empedrados se dividirán en tres clases por lo que respecta á su forma, dimensiones y labra, que son: prismas, pedruscos y pedruscos en forma de cuña.

La forma general de los prismas será la de un paralepípedo recto, de base rectangular y sus dimensiones las siguientes: las de la cara superior de 28 centímetros de largo y de 14 centímetros de ancho y su tizón de 25 centímetros.

Los pedruscos serán de los conocidos generalmente por adoquín irregular, afectando aproximadamente la forma prismática rectangular, y sus dimensiones serán de 18 centímetros de largo por 12 de ancho en la cara superior y 23 centímetros de tizón.

Los prismas tallados en cuña afectarán la forma de un prisma cuadrangular recto ó de un tronco de pirámide regular, de bases paralelas, según se detalla en las figuras 1 y 2, y sus dimensiones serán para el primero de 14 centímetros por 9 en su cara de asiento, 18 por 9 en la de paramento y de 18 la proyección de las laterales. El segundo tendrá 14 y 7 en la de asiento y 18 y 9 en la de paramento é igual tizón.

Tanto los prismas como los pedruscos tallados ó no en forma de cuña, podrán ser admitidos para claves hasta un 10 por 100 de los suministrados en cada pedido. Las dimensiones de estas claves serán respecto á su anchura y tizón las respectivamente marcadas para el prisma, pedrusco y pedrusco en forma de cuña, y su longitud será aproximadamente para cada una de estas claves la mitad de la que se ha asignado al adoquín correspondiente.

En todas las dimensiones que se indican, tanto en lo relativo á prismas como á pedruscos, se tolerará una diferencia de dos centímetros, en más ó en menos, bien entendido que si por traer gran número de adoquines con las dimensiones mínimas toleradas, entrarán mayor número de éstos en metro cuadrado de los que se especifican en el artículo 18, no le serán abonados al contratista, ni por tal hecho deberá formular reclamación alguna.

Art. 7.º *Labra de los materiales.*—El paramento liso ó cara superior de las losas, se labrará á picón fino, formando un plano perfectamente recto y deslabrado, estando el material bien cuajado. Dos de las aristas ó líneas de juntas contiguas en cada losa, serán perfectamente rectas y formarán entre sí un ángulo plano recto de 90 grados sexagesimales; los dos paramentos ó caras de juntas correspondientes, estarán labradas á picón fino en un espesor mínimo de cinco centímetros contiguo á la cara superior, y el resto de ella desbastado á martillo, sin resaltos sobre la faceta labrada que impidan la perfecta unión del material puesto en obra. Las dos caras labradas de que venimos ocupándonos, formarán entre sí un ángulo diedro de 90 grados sexagesimales.

Los adoquines lineales se labrarán en su cara superior á picón fino, y la cara de paramento externo visible, se

labrará también á picón fino en una faceta de 20 centímetros de ancho, contigua á la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo diedro á perfecta escuadra. El resto del adoquín de encintar, estará solamente desbastado á picón.

Los prismas estarán labrados con algún cuidado en su cara superior, ó sea la del paramento visto, debiendo tener las caras de juntas convenientemente preparadas para que hagan buena unión, y el grueso de las juntas no excederá de centímetro y medio.

Los pedruscos y adoquines irregulares, sólo tendrán el desbaste necesario para su buena unión en las caras laterales y para una buena rodadura en la superior.

Los pedruscos en forma de cuña, llevarán dispuestas sus cuatro caras laterales de tal suerte, que permita que la llaga de juntas no llegue á dos centímetros. La cara superior estará labrada con algún cuidado.

CAPITULO III

Suministro de los materiales.

Art. 8.º *Depósito de material.*—El contratista queda obligado á tener constantemente en depósito, materiales objeto de esta contrata, siendo el minimum las siguientes cantidades:

Para el Interior y Extrarradio, mil metros cuadrados de losa, mil metros lineales de adoquín de encintar, diez mil prismas y diez mil pedruscos de cada una de las clases descritas; y para el Ensanche, mil metros cuadrados de losa, mil quinientos metros lineales de adoquín de encintar, cinco mil prismas y veinte mil pedruscos de cada una de las clases descritas.

Art. 9.º *Pedidos de materiales.*—Para que proceda el contratista al suministro de material, se le pasará de antemano la oportuna orden escrita por la Dirección de Vías públicas. En el término de veinticuatro horas, después de recibir este aviso, deberá comparecer el contratista ó su encargado en las oficinas de la Dirección para recoger la hoja correspondiente al pedido que se le haga; en éstas se fijará la cantidad y clase del material y punto de obra en que deba acopiarse, estará firmada por el Ingeniero Director y visada por la Alcaldía Presidencia. En la hoja matriz del libro talonario de pedidos que corresponda, firmará en el acto el contratista el *recibí* de la hoja de suministro á que se refiere.

Art. 10. *Plazo para empezar á servir los pedidos y multas que se pueden imponer al contratista de no verificarlo.* El contratista deberá empezar la entrega del material dentro de los cinco días siguientes al en que reciba el pedido. Si así no lo hiciere, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente podrá imponerle una multa de 10 á 20 pesetas por cada día más que transcurra sin empezar el suministro, pudiendo aplicar la misma pena por cada día que demore su comparecencia á la oficina de la Dirección para recoger los pedidos, después de registrado de salida el oportuno aviso en el libro correspondiente.

Si pasaran diez días más sin haber comenzado la entrega del material ó sin recoger el pedido, esta multa se duplicará por espacio de otros diez.

Transcurridos veinte días en este estado de demora, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con los efectos y en la forma que marcan los artículos 24, 34, 35 y 36 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 11. *Sitios en que deberán entregarse los materiales y modo de acopiar éstos.*—La entrega de los materiales se verificará en los sitios que se designen en los pedidos respectivos, colocando las losas en carrucos y los adoquines apilados en la forma y sitio que se le prevenga en cada caso por la Dirección facultativa ó empleado encargado de la obra, á fin de que entorpezcan lo menos posible el tránsito público y de manera que se facilite el examen, recuento y medición del material.

Art. 12. *Reconocimiento de los materiales.*—Todos los materiales que se suministren por el contratista, serán reconocidos por el Ingeniero Director de Vías públicas ó empleado en quien delegue, con asistencia del contratista ó su encargado, pudiendo emplearse en obra los que resulten

admisibles y marcándose los que se desechen por no llenar las condiciones de este pliego.

Art. 13. *Plazo para retirar los materiales desechados y multa que puede imponerse al contratista, de no verificarlo.* Los materiales que en el reconocimiento de que habla el artículo anterior, sean desechados, deberán retirarse de la vía pública por el contratista y de su cuenta, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes á la de la recepción, sin excusa ni pretesto alguno, y si así no lo hiciere, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de 50 céntimos de peseta diarios por cada losa ó adoquín de encintar, cualquiera que sean sus dimensiones, y 5 pesetas por cada 100 adoquines, los tres días siguientes; y transcurrido este plazo sin haber retirado el material, se entenderá que lo renuncia á favor de la Villa.

Art. 14. *Cantidad de material que deberá entregar el contratista diariamente.*—El minimum de material que deberá suministrar el contratista por cada día de trabajo para el Interior y Extrarradio, será: 50 metros cuadrados de losa; 50 metros lineales de adoquín de encintar y 3.000 prismas ó pedruscos para cada una de las obras ó pedidos que le hagan, é igual cantidad para el Ensanche.

Para el buen orden de los trabajos y suministros no podrá exigirse al contratista que sirva materiales al mismo tiempo á más de cuatro obras ó acopios diferentes.

Art. 15. *Plazo para terminar de servir los pedidos y multas que se pueden imponer al contratista por incumplimiento.*—Una vez empezada la entrega del material deberá ésta terminarse en el plazo mínimo que para cada pedido fije la Dirección facultativa, con arreglo á lo que preceptúa el artículo anterior.

Por cada día más de los fijados que se retrase en terminar la entrega, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente podrá imponerle una multa de 10 á 20 pesetas, y si pasan quince días sin haberla terminado, esta multa podrá duplicarse por espacio de otros quince.

Transcurrido este segundo plazo, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con los efectos y en la forma que marcan los artículos 24, 34, 35 y 36 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 16. *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo que previenen los artículos 10 y 15 del presente pliego, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que se establece en el art. 36 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 17. *Reposición de la fianza.*—El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se hayan impuesto en virtud de lo establecido en el artículo anterior.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza, no lo hubiere hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, á tenor de lo que previene el art. 37 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya citado.

CAPÍTULO IV

Medición y abono de los suministros.

Art. 18. *Medición de las losas, adoquines y empedrados.*—El material que del reconocimiento que se indica en el art. 12, resulte aceptable, será medido por el Ingeniero ó empleado en quien delegue para la recepción.

La medición se hará con la cinta, sumando las longitudes parciales de los adoquines lineales para totalizar la del material suministrado.

La superficie de las losas se determinará midiendo las longitudes parciales correspondientes á los anchos variables, que se sumarán, y multiplicando esta suma por la longitud media que se convenga entre el encargado oficial de la recepción y el contratista ó su representante, después de haber hecho los tanteos que se crean necesarios, sin que esta longitud común pueda exceder de 84 centímetros.

Se hará la recepción del material (prismas ó pedruscos), antes de emplearse en obra, en lo que se refiere á su calidad y dimensiones, y después de sentado, se practicará una

medición general de la obra por metros cuadrados; y para poder certificar por unidades, como marca el cuadro de precios que acompaña á este pliego, se elegirá por el Ingeniero encargado de la obra varias fajas, limitadas por lo menos en un ancho de veinte adoquines (prismas ó pedruscos), y de la longitud que crea conveniente. Hecho esto se medirá exactamente la superficie total de estas fajas á partir de la mitad de las juntas ó llagas, se contará el número de adoquines que entran en ellas, con lo que se averiguará la cantidad que de estos entran en el metro cuadrado, medio aritmético que servirá de base para calcular el número de adoquines (prismas ó pedruscos) de la superficie total.

Los gastos de custodia de los adoquines, hasta su asiento y recepción, serán de cuenta del contratista, al cual no se le certificará más que el número de adoquines que arroje la medición que en este artículo se ha descrito, á no ser que por juzgarlo necesario para reparaciones, el Ingeniero Director ordene el traslado á la casilla del material sobrante, según se dirá en el párrafo siguiente, en cuyo caso se le abonará el total recibido.

Si del pedido hecho con arreglo al presupuesto aprobado, hubiera material de esta clase sobrante, después de haber ejecutado la obra, podrá el Ingeniero Director, según se manifiesta en el párrafo anterior, ordenar sea recibido, transportándose á la casilla respectiva, en la que se sentará por el encargado la entrada, detallando á qué obra pertenece. Igual formalidad deberá llenarse cuando sea empleado, con objeto de poder justificar su inversión en todo caso.

En los presupuestos, que se someterán á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, se supondrá que entran en cada metro cuadrado 25 prismas, 34 pedruscos y 40 de éstos si fueran labrados en forma de cuña, sin que el contratista pueda elevar reclamación alguna por los transportes que se ocasionen ni por ningún otro concepto, si una vez hecho el pedido, con arreglo á los anteriores datos, sobrara material y se le mandara retirar.

Art. 19. *Precios tipos.*—Por cada metro cuadrado de losa granítica, metro lineal de adoquín de encintar, prisma ó pedrusco, ó pedrusco en forma de cuña que se suministre por el contratista al pie de la obra, con arreglo á todas las condiciones de este pliego, se le abonará el precio que para cada unidad se marca en el cuadro que acompaña al final y forma parte integrante de estas condiciones, deduciendo la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

Art. 20. *Relaciones valoradas.*—Al final de cada mes se harán por la Dirección facultativa de Vías públicas relaciones valoradas de los materiales recibidos durante dicho mes.

Estas relaciones se formarán en vista de las notas ó actas relativas á las mediciones y recuentos del material correspondiente á cada una de las recepciones, y deberán estar firmadas por el encargado de cada recepción y el contratista ó representante, llevando, además, el conforme del Ingeniero Director.

Aplicando al número de unidades que resulte los precios tipos de que habla el artículo anterior, se obtendrán las cantidades que habrán de abonarse en dicho mes al contratista.

Art. 21. *Abono de los suministros.*—El importe de los materiales recibidos durante cada mes, se le acreditará por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero Director de Vías públicas, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á las que acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo de dos meses á que se refiere el art. 39 del tan repetido Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales.

Art. 22. *Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.*—Todos los empleados, dependientes ú operarios del contratista, guardarán el respeto y consideraciones debidas á los Sres. Concejales, al Sr. Ingeniero Director del ramo y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

El Sr. Ingeniero Director del ramo podrá exigir al contratista que despidá de los trabajos á aquellos de sus dependientes ú operarios que cometan faltas de subordinación y respeto ó promuevan riñas, escándalos ó altercados en las obras.

Art. 23. *Baja ó mejora en el remate.*—La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto. Por tanto, en las proposiciones que se presenten para la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, se dirá en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciese baja, por los precios tipos, y si se hiciese, con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Art. 24. *Otras condiciones.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico administrativas que se dicten para esta contrata y las que establecen el Real decreto de 24 de Enero de 1905, tantas veces citado, y el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 sobre contratación de obras públicas.

Art. 25. *Derechos de introducción del material.*—Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer en los fieltos por los derechos de introducción del material, establecidos por el Municipio; advirtiéndose que en el caso de que pudiese modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal, se tendrá en cuenta dicha modificación ó supresión, aumentando ó disminuyendo los precios en la cantidad que corresponda por este concepto.

Art. 26. *Adquisición de materiales, en caso de negarse el contratista á suministrarlos.*—En el caso de que el contratista se negara á proporcionar los materiales objeto de esta contrata, para una ó más obras, cualquiera que sea la excusa que diere, ó que incurriera en faltas que según los artículos 10 y 15 llevan consigo la inmediata rescisión de la contrata, el Ayuntamiento podrá adquirir dichos materiales donde lo tenga por conveniente, siendo de cuenta del contratista el sobreprecio del material, si lo hubiere.

Art. 27. *Obligación del contratista de continuar suministrando material en iguales condiciones durante un año, si así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento.*—Si llegado el 31 de Diciembre de 1909, el Excmo. Ayuntamiento creyera conveniente que el contratista siguiera suministrando el material, objeto de esta contrata, el rematante vendrá obligado á hacerlo durante el plazo que acordara dicha entidad, con tal de que dicho plazo no exceda de un año.

Art. 28. *Contrato del trabajo entre el rematante y sus obreros.*—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrán realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuadro de precios tipos.

	Pesetas.
Metro cuadrado de losa granítica, con arreglo á las condiciones de los artículos 5.º, 6.º y 7.º del presente pliego, acopiado al pie de obra, é incluyendo todos los gastos de saca, desbaste, labra, transportes, derechos de introducción y apilado del material, quince pesetas.	15
Metro lineal de adoquín de encintar, con arreglo á las condiciones de los artículos 5.º, 6.º y 7.º del presente pliego, acopiado al pie de obra, é incluyendo todos los gastos de saca, desbaste, labra, transporte, derechos de introducción y apilado del material, cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.	4'75
Cada prisma granítico que reuna las condiciones señaladas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del pre-	

	Pesetas.
sentente pliego, acopiado al pie de obra, é incluidos todos los gastos de saca, desbaste, labra, transporte, derechos de introducción y apilado del material, sesenta y dos céntimos.....	0'62
Cada pedrusco que tenga las condiciones señaladas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del presente pliego, acopiado al pie de obra, é incluyendo todos los gastos de saca, desbaste, transporte, derechos de introducción y apilado del material, treinta y cuatro céntimos.....	0'34
Cada pedrusco en forma de prisma cuadrangular, recto, que tenga las condiciones señaladas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del presente pliego, acopiado al pie de obra, é incluidos todos los gastos de saca, desbaste, labra, transporte, derechos de introducción y apilado del material, cuarenta y tres céntimos.....	0'43
Cada pedrusco en forma de tronco pirámide, que tenga las condiciones señaladas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del presente pliego, acopiado al pie de obra, é incluidos todos los gastos de saca, desbaste, transporte, derechos de introducción y apilado del material, cuarenta y siete céntimos.....	0'47

Madrid 9 de Julio de 1905.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

Diligencia.—Para hacer constar que el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 1.º de Diciembre del año anterior, acordó modificar el art. 3.º de este pliego de condiciones en el sentido de que, la contrata empezará á regir el día 1.º de Enero de 1907 y terminará en 31 de Diciembre de 1910; entendiéndose, por tanto, modificados en esta forma, tanto el citado artículo 3.º, como los demás que se refieren á este particular.

Madrid 26 de Abril de 1906.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Junio próximo, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los Sres. Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el art. 29 de las condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación, figurará consignada en los presupuestos del próximo año 1907 y sucesivos.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 32 500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de las doce á las catorce, ó en la Dirección general de Administración, durante los mismos días hábiles y en las horas de las.... á las ..., y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 65 000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo

en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

DILIGENCIA. Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se producido reclamación alguna.

Madrid 26 de Abril de 1906.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.—V.º B.º—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANÍTICO).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para el suministro del material granítico necesario en las vías públicas del Interior, Extrarradio y Ensanche de esta Capital, desde el 1.º de Enero de 1907, hasta el 31 de Diciembre de 1910, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días..... y..... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid..... de..... de 190.....

(Firma del proponente).

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía Urbana).

Doña Matilde Faura, kiosco para venta de flores, Toledo, esquina á la plaza de Segovia Nueva.

D. Rafael Oleina, situar seis veladores, paseo de la Florida, frente al núm. 31.

Doña Encarnación Alvarez, situar puesto de frutas y verduras, Corredera Alta, frente al núm. 13.

D. Rafael Dolarea, coche de plaza núm. 248, parada de la calle del Desengaño.

D. Rafael Dolarea, coche de plaza núm. 387, parada de la calle de San Bernardo.

D. Rafael Dolarea, coche de plaza núm. 379, parada de la plaza de las Cortes.

Doña Dolores García, puestos números 208 y 212 de la ribera de Curtidores.

Manuel Rodríguez, aguador núm. 9 de la fuente de la Encarnación.

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Construcción de un cobertizo en el paseo de Rosales, número 22.

Establecimiento de un paso de carros en la calle de Columela, con vuelta á la de Lagasca.

Para alquilar las fincas del paseo de la Castellana, número 6, duplicado; 6 triplicado con vuelta á la de Ayala; Zurbano, 6; Don Ramón de la Cruz, 43 moderno, y paseo de la Castellana, números 10 y 15.

Por el de Obras de menor cuantía.

Apertura de establecimientos.—Ave María, 52, verdulería; Abada, 20, venta de delantales; Cava Baja, 25, locería; Lavapiés, 38, jabonería; Príncipe, 39, huevería; travesía de San Mateo, 6, cerrajería; Tres Peces, 15, taller de planchado.

Revocos.—Alberto Aguilera, 32; Amanuel, 28; Argumosa, 14; Conde Duque, 7; Cabeza, 14; Esparteros, 5 y 7; Jesús y María, 17; Lagasca, 22; Mazarredo, 5; Marqués de Santa Ana, 21; Noviciado, 14; plaza del Progreso, 18; paseo de la Florida, 17 y 17 duplicado; paseo de las Delicias, 56; San Bernardo, 76; San Vicente, 63 triplicado y 57; San Bernardino, 7; San Dimas, 23; Zurbano, 15.

Colocación de muestras.—San Quintín, 10; Santa Teresa, núm. 7.

Colocación de cortinas.—Alcalá, 49; carretera de El Pardo, 28; Carmen, 25; Recoletos, 15; Santa Engracia, 37; Serrano, 45; Valencia, 5.

Colocación de banderines.—Montera, 40.

Derribos.—Carnero, 13 y 15; Doctor Fourquet, 21.

Colocación de farolas.—Fuencarral, 47.

Colocación de portadas.—Montera, 21 duplicado; Toledo, núm. 128.

Reforma de portadas.—Madera, 10.

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 25 al 31 de Mayo de 1906.

	ANTERIOR	DÍAS	
		25	29
Sisas.....	86	»	»
Empréstito de 1861.....	102	»	»
Idem de 1868.....	67'75	»	»
Resultas.....	83'25	»	83'50
Expropiaciones (Interior).....	94	»	93'90
Idem (Ensanche).....	93'75	92'75	»

CONTADURÍA

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1906.

INGRESOS

CAPÍTULOS	GRÉDITOS presupuestos. — PESETAS	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 26 de Mayo de 1906.	Del 27 de Mayo al 2 de Junio de 1906.	Total ingresos hasta 2 de Junio de 1906.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Contribuciones y recargos.....	2.800.000	1.436.126'41	»	1.436.126'41
2.º Venta de terrenos.....	50.000	1.260	»	1.260
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	5.101'20	1.851'96	»	1.851'96
4.º Resultas.....	1.287.074'41	1.944.075'16	»	1.944.075'16
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	2.810'26	»	2.810'26
6.º Reintegros.....	16.000	3.691'21	»	3.691'21
	4.158.175'61	3.389.814'94	»	3.389.814'94
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	302	»	302
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>4.158.175'61</i>	<i>3.390.116'94</i>	<i>»</i>	<i>3.390.116'94</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 26 de Mayo de 1906.	Del 27 de Mayo al 2 de Junio de 1906.	Total de pagos hasta 2 de Junio de 1906.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	210.550	71.258'24	15.045'56	86.303'80
2.º Policía de Seguridad.....	146.443'50	46.173'23	9.439'29	55.612'52
3.º Policía Urbana.....	279.492'24	112.970'32	»	112.970'32
4.º Obras públicas.....	2.466.823'87	667.199'82	25.988'40	693.188'22
5.º Cargas.....	1.031.131'50	269.158'89	3.145'95	272.304'84
6.º Imprevistos.....	23.734'50	237	»	237
	4.158.175'61	1.166.997'50	53.619'20	1.220.616'70
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>4.158.175'61</i>	<i>1.166.997'50</i>	<i>53.619'20</i>	<i>1.220.616'70</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	3.389.814'94	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	3.389.814'94
Pagos ejecutados.....	1.220.616'70	
Idem reintegrados.....	302	
Idem líquidos.....	»	1.220.314'70
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		<i>2.169.500'24</i>

Madrid 2 de Junio de 1906.—El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, RENTAS Y ARBITRIOS

Formada la matrícula del arbitrio establecido «sobre solares», tanto en el Interior como en el Ensanche, de esta Villa y Corte, correspondiente al año actual, se hace saber al público que queda expuesta en la expresada Administración, en las horas hábiles de oficina, por el término de quince días á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Administrador, R. Novillo.

INTERVENCIÓN DE CONSUMOS

Resumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 13 al 19 de Mayo, según estado fecha 24 del mismo, remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 29 del contrato de arrendamiento.

	Pesetas.
Sección 1.ª—Derechos de Consumos y recargos municipales sobre las especies comprendidas en el encabezamiento con la Hacienda.	468.639'91
Sección 2.ª—Arbitrios extraordinarios municipales sobre diversas especies.....	34.696'83
TOTAL.....	503.336'74

Recaudado en el extrarradio por la Administración municipal.

En la semana del 13 al 19 de Mayo del año corriente.....	9.352'66
Idem en iguales días del año anterior.....	8.962'19
EN MÁS.....	390'47

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Interventor, M. Melgosa.

OBRAS MUNICIPALES

VIAS PUBLICAS

En ejecución durante los días del 24 al 30 de Mayo de 1906.

ACERAS

Juan Pantoja, calles que rodean los Jerónimos, Martín de los Heros, Segovia, Matadero de vacas, Colón y en dife-

rentes calles por el tapado de calas, con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

EMPEDRADOS

Mendoza, Alfonso XII, plaza de la Lealtad, Miguel Servet, Pacifico, Lavapiés, paseo de la Florida, Segovia, Humilladero, Tabernillas, Toledo, paseo Imperial, Matadero de vacas, festejos, San Bernardo, Corredera y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

CAMINOS

Los camineros, ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas.

MÁQUINAS

De servicio, dos en el paseo de coches del Retiro, siete días; en las calles de Espalter, Alarcón y glorieta de Murillo, seis, dos y dos, respectivamente.

TALLERES

En el de carpintería.—Arreglo de carretillas y carros de mano, construcción de una puerta en la Casa de Socorro de Chamberí, y una muestra y un asta de bandera en la misma.

En el de cerrajería.—Arreglo de ruedas de carretillas y aros de piones.

En el de pintura.—Placas rotuladoras y en la tercera Casa Consistorial.

Vidriero. Arreglos en el Depósito judicial de cadáveres.

ENSANCHE

Trabajos ejecutados y en curso de ejecución durante la semana del 24 al 30 de Mayo de 1906.

ACERAS

1.ª Zona.—Obra nueva, Modesto Lafuente, instalación de encintado.

Tapado de calas, en varias calles de la zona.

2.ª Zona.—Conservación, Núñez de Balboa, Ayala, Velázquez, Alcántara, General Pardiñas, Herosilla, Príncipe de Vergara, Lagasca, Jorge Juan, Claudio Coello, Torrijos y Juan Bravo.

Tapado de calas, en varias calles de la zona.

3.ª Zona.—Conservación, Peñuelas.

EMPEDRADOS

1.ª Zona.—Obra nueva, Modesto Lafuente, instalación de pasos.

Conservación, Fernández de los Ríos y Fernández de la Hoz.

Tapado de calas, en varias calles de la zona.
 2.^a Zona.—Conservación, Don Ramón de la Cruz, Aya-la, Castelló, Claudio Cello, General Torrijos, Príncipe de Vergara, Núñez de Balboa, Velázquez, Juan Bravo, Jorge Juan, Goya, General Pardiñas y General Porlier.

Tapado de calas, en varias calles de la zona.
 3.^a Zona.—Conservación, Canarias, paseo de las Delicias y Ferrocarril.

CAMINOS

1.^a Zona.—Obra nueva, Moret, afirmado; en las de Fernández de la Hoz, Modesto Lafuente y Espronceda, excavación y afirmado.

2.^a Zona.—Tapado de calas, en varias calles de la zona.

3.^a Zona.—Tapado de calas, en la de Granada.

1.^a, 2.^a y 3.^a Zonas.—Conservación, en sus puntos.

DESMONTES

1.^a Zona.—Manuel Cortina, Gaztambide y Meléndez Valdés.

TALLERES

En la fragua: aguzado de picos, clavos, punteros, etc., y calzado de picos.

Carpintería: arreglo de carretillas.

Vidriero y pintura: ayudando en talleres.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

QUINTA SECCIÓN

Asuntos despachados del 24 al 31 de Mayo de 1906.

Cuesta de las Descargas, 8, denuncia de revoco; San Buenaventura, 1, dirección de revoco; Toledo, 119, dirección para recalzar medianería; Toledo, 132, dirección para instalar caldera y motor; Angosta de los Mancebós, 7, dirección de obras de cerramiento; General Ricardos, 54, revoco; Maldonadas, 5, revoco; Mediodía Grande, 15, apertura de bodega; plaza de la Morería, 6, arreglo de zócalo de fachada; Sacramento, 10, denuncia de revoco; San Buenaventura, 1, revoco; Tabernillas, 4, recalzado de medianería; Tribulete, 13, revoco; Toledo, 113 al 117, rectificación; Aguila, 30, dirección y certificación de andamio; Fray Ceperino González, 9, revoco; Mediodía Grande, 3, dirección de revoco; Mesón de Paredes, 9 principal, despacho de leche; Mesón de Paredes, 50, revoco; Paloma, 26 y 28, certificación de andamios; Peñón, 16, apertura de ultramarinos;

pretil de los Consejos, construcción y dirección de una tribuna; Oriente, 4, dirección de revoco y certificación de andamio; ribera de Curtidores, 10, revoco; ribera de Curtidores, 17, sustitución de antepechos nuevos; San Buenaventura, 1, certificación de andamios; cementerio de San Isidro, dirección de obras de cielo raso en galería; San Dámaso, 5 y 7, alquilar; Don Pedro, 4, denuncia de cerramiento en mal estado; pretil de los Consejos, construcción de una tribuna.

Madrid 31 de Mayo de 1906.—El Arquitecto municipal, Francisco Andrés Octavio.

POLICÍA URBANA

Denuncias y servicios prestados por el cuerpo de Guardias municipales en los días del 25 de Mayo al 1.º de Junio de 1906.

Denuncias.—Distrito del Centro, 125; Hospicio, 37; Chamberí, 29; Buenavista, 121; Congreso, 45; Hospital, 21; Inclusa, 47; Latina, 42; Palacio, 22; Universidad, 31. Total, 520.

Servicios.—Distrito del Centro, 25; Hospicio, 16; Chamberí, 4; Buenavista, 4; Congreso, 20; Hospital, 7; Inclusa, 8; Latina, 9; Palacio, 3; Universidad, 14. Total, 110.

Inspección general de Carruajes y tranvías.

Asuntos despachados en la semana anterior.—Cartillas para cocheros, renovadas, 2; informe á los Juzgados municipales, 1; transmisiones de coches de plaza, 4; denuncias por faltas al reglamento de Carruajes, 35; oficios dirigidos á la «Unión de Cocheros», 1; oficios á los Juzgados municipales, 1; altas y bajas de cocheros, 20; volantes de citación, 15

NOTA. El día 25 se hizo entrega de una máquina fotográfica á D. Francisco de Redoverd, que se dejó en un coche de plaza.

Servicios prestados por el cuerpo de Bomberos durante la semana del 25 al 30 de Mayo de 1906, ambos inclusive.

Día 29, calle Mayor; se recibió el aviso á las doce y cincuenta y cinco minutos, y se terminó á la una y diez minutos; consistió en fundirse un cable.

Servicios extraordinarios.—Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 3; id. id. por el segundo id., 5; id. id. por los capataces, 99. Total, 107.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Arquitecto Jefe, Isidoro Delgado.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 26 de Mayo al 1.º de Junio de 1906.

DENUNCIAS PRESENTADAS	DISTRITOS										TOTALES
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio	Universidad.	
Por infracciones de las Ordenanzas Municipales.....	»	»	29	»	»	»	7	»	»	»	36
Por infracción de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por contravención de dichas Ordenanzas y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	29	»	»	»	7	»	»	»	36
Juicios celebrados sobreseídos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem apercibidos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem multados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al Juzgado Municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juicios al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juicios pendientes.....	174	»	»	»	»	»	»	»	»	»	174

No se ha verificado juicios ni denuncias en las Tenencias de Alcaldía del Centro, Hospicio, Buenavista, Congreso, Hospital, Latina, Palacio y Universidad.

DIRECCION DEL ALUMBRADO PUBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público durante los días del 24 al 30 del mes de la fecha.

Número de experimentos practicados.....	41
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima litros..	96'76
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), mínima litros...	103'40
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.....	100'37
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), máxima, litros..	22
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite) mínima, litros.....	25'5
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.....	42
Oscilación mínima, milímetros.....	39

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Jefe del servicio, J. García Tejero.

Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante los días del 24 al 30 de Mayo de 1906.

Distrito del Centro, 186 horas; Hospicio, 104 horas y 30 minutos; Chamberí, 33 horas y 10 minutos; Buenavista, 25 horas y 50 minutos; Congreso, 125 horas y 10 minutos; Hospital, 103 horas y 10 minutos; Inclusa, 39 horas y 50 minutos; Palacio, 25 horas y 30 minutos. Total, 643 horas y 10 minutos.

El alumbrado público por gas lució en los diez distritos de la Capital, desde las siete y cincuenta y cinco minutos de la tarde, hasta las tres y cincuenta minutos de la mañana, en los días del 25 al 31 de Mayo de 1906.

CASAS DE SOCORRO

Servicios prestados por las mismas en la semana del 26 de Mayo al 1.º de Junio de 1906.

FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Enfermos asistidos á domicilio..	9	14	16	130	>	31	16	27	16	>	259
Idem en consulta general.....	>	37	42	23	>	34	21	66	21	>	249
Idem en la de enfermedades de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem en la especial de niños...	>	>	>	>	>	>	>	>	198	>	198
Idem en la id. de la vista.....	>	19	>	>	>	>	>	>	>	>	19
Operaciones en la de la vista...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia.....	111	52	75	52	>	81	46	121	42	>	580
Partos y abortos asistidos..	1	3	>	1	>	>	2	3	>	>	10
Vacunaciones.....	33	>	103	>	>	>	>	>	>	>	136
Revacunaciones.....	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Reconocimiento de enajenados..	3	>	>	2	>	1	>	1	>	>	7
Idem de cadáveres.....	>	>	>	>	>	2	>	2	1	>	5
Idem niños para los colegios...	>	>	>	>	>	13	>	>	>	>	13
TOTAL.....	161	125	235	213	>	162	85	220	278	>	1.480

ADMINISTRATIVOS

CLASE DE LOS SERVICIOS CONCEDIDOS	NÚMERO DE PERSONAS SOCORRIDAS POR DISTRITOS										
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Medicinas.....	29	77	>	69	>	173	>	93	>	>	441
Sanguijuelas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Aparatos ortopédicos.....	>	1	>	>	>	1	>	2	>	>	4
Leche de } Burras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Cabras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Vacas.....	>	4	>	2	>	1	>	3	>	>	10
Pensiones de lactancia.....	6	1	>	4	>	14	>	2	>	>	27
} Pan.....	75	21	>	21	>	10	>	18	>	>	145
} Carne.....	75	21	>	21	>	10	>	18	>	>	145
Viveres.. } Tocino.....	75	21	>	21	>	10	>	18	>	>	145
} Garbanzos.....	75	21	>	21	>	10	>	18	>	>	145
} Bonos especiales de comestibles.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Carbón.....	75	21	>	21	>	10	>	18	>	>	145
} Mantas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Mantones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Chalecos de Bayona.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Camisetas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ropas... } Refajos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Sábanas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Camisas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Envolturas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
} Jergones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	410	188	>	180	>	239	>	190	>	>	1.207

ABASTOS

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 23 al 29 de Mayo de 1906, y su comparación con igual período del año anterior.

RESSES DEGOLLADAS EN LA SEMANA Y EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR	RESSES					KILOGRAMOS					INGRESOS por degüello
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Pesetas.
1906.....	1.504	561	9.195	20	»	311.565'7	15.920	83.599	101	»	40.237'50
1905.....	1.615	519	12.169	48	»	510.570'1	22.950'5	112.870'8	250	»	12.110'90
Diferencia..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	111	158	2.974	28	»	995'6	7.030'5	27.271'8	149	»	1.875'50
RESSES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN											
1906.....	50.286	8.912	106.251	1.760	22.917	6.658.080'6	379.826'5	983.022	10.592'5	2.079.495'5	245.951'40
1905.....	28.648	11.221	110.989	5.594	24.587	6.096.024'5	450.697'5	1.045.551'8	19.867'5	2.455.775	249.519'50
Diferencia..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1.658	2.369	4.758	1.634	1.470	562.056'1	70.871	62.529'8	9.475	576.281'5	5.588'40

Precio del ganado.—El precio del kilogramo en la semana fué de 1'37 á 1'65 pesetas el vacuno, 1'63 á 1'70 el lanar.
Procedencia del ganado.—Madrid, 108 vacas, 21 terneras y 110 lanares; Segovia, 540 vacas, 60 terneras y 105 lanares; Valladolid, 782 vacas, 180 terneras y 250 lanares; Salamanca, 74 vacas y 636 lanares; Oviedo, 100 terneras y 4.124 lanares; Coruña, 1.380 lanares; Zamora, 938 lanares; León, 1.672 lanares.
Reses desechadas.—Una vaca.

MERCADO PUBLICO DE GANADOS

Derechos recaudados por estancias de ganados y expedición de guías.

PERÍODOS	CLASES DE GANADO							IMPORTE
	Vacuino. A 0'15 pta.	Rastras de idem. A 0'10 pta.	Caballar. A 0'15 pta.	Mular. A 0'15 pta.	Asnal. A 0'10 pta.	CARROS A 0'25 pta.	Contratos y guías. A 1'50 pta.	PESETAS
Día 23 de Mayo de 1906.....	201	13	»	»	»	»	»	31'45
Día 24.....	515	17	»	»	»	»	»	78'95
Día 25.....	332	28	30	247	105	19	13	128'90
Día 26.....	178	10	»	»	»	»	»	27'70
Día 28.....	455	10	»	»	»	»	»	69'25
Día 29.....	403	14	»	»	»	»	»	61'85
TOTAL.....	2.084	92	30	247	105	19	13	398'10

PRECIO MEDIO EN PLAZA

durante los días del 26 de Mayo al 1.º de Junio de 1906, de los artículos que á continuación se expresan.

CARNES Y GRASAS

Vaca, kilo 2'10 pesetas.—Ternera, kilo 2'65.—Carnero kilo 2'15.—Tocino, kilo 2'10.—Jamón, kilo 3'75.—Mantequilla, kilo 2'00.—Chorizos, docena 3'25.—Cabritos, uno 6'35.

AVES

Gallinas, una 3'75 pesetas.—Palominos, par 2'00.—Pichones, par 2'25.

PESCADOS Y MARISCOS

Merluza, kilo 1'50 pesetas.—Sardinas, kilo 0'65.—Besugos, kilo 1'40.—Pajeles, kilo 1'75.—Almejas, kilo 1'10.—Langostas, una 3'75.—Congrio, kilo 2'25.—Truchas, kilo 3'75.—Salmón, kilo 5'50.—Lenguados, kilo 3'25.—Pescadillas, kilo 2'50.—Atún, kilo 1'90.—Langostinos, kilo 6'25.—Escabeche, kilo 2'75.—Calamares, kilo 2'40.—Salmonetes, kilo 4'50.—Percebes, kilo 1'90.—Lubinas, kilo 1'75.—Corvina, kilo 0'75.—Anguilas, kilo 0'90.—Mero, kilo 2'13.

LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS

Garbanzos, kilo 1'30 pesetas.—Judías, kilo 0'70.—Arroz kilo 1'80.—Lentejas, kilo 0'65.—Patatas, kilo 0'15.—Guisantes, kilo 0'25.—Habas, kilo 0'18.—Coliflores, docena 0'65.—Naranjas, ciento 4'50.—Limones, ciento 4'50.—Alcachofas, docena 0'70.—Cebollas, kilo 0'20.—Judías verdes, kilo 0'85.

COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS

Carbón vegetal, kilo 0'19 pesetas.—Carbón mineral, kilo 0'08.—Carbón de cok, kilo 0'09.—Petróleo, litro 0'78.

VARIOS

Huevos, ciento 9'75 pesetas.—Jabón, kilo 1'10.—Pan, kilo 0'40.—Aceite, litro 1'35.—Vino, litro 0'63.

CEMENTERIOS

Inhumaciones desde el día 24 de Mayo al 3 de Junio de 1906, y en igual período del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1906	1905	1904	1903	1902	1901
Nuestra Sra. de la Al- mudena.....	261	224	202	187	219	275
San Justo.....	7	12	7	16	12	21
San Lorenzo.....	19	20	14	8	21	20
Santa María.....	5	4	7	11	10	4
San Isidro.....	»	3	1	2	1	4
Civil.....	»	1	2	1	1	»
Británico.....	»	»	»	»	»	»
	292	284	233	225	264	324
Fetos inhumados en el de Ntra. Sra. de la Almudena.....	28	25	21	23	21	19

Imprenta Municipal.